

Idealización, sublimación, normatividad. Una lectura psicoanalítica de la *Crítica del Juicio*¹

Pedro Alemán Laín²

Recibido: 2 de septiembre de 2019 / Aceptado: 15 de mayo de 2020

Resumen. Este artículo propone una lectura de la *Crítica del Juicio* a partir de los conceptos psicoanalíticos de idealización y de sublimación. La idealización se refleja en la noción kantiana de un *fin final*, el sumo bien, como el ideal que permite pensar la realización del mundo moral en el mundo de la naturaleza; por su parte, el proceso de sublimación aparece como el “reverso” del enjuiciamiento sobre el gusto. Esa correspondencia entre la sublimación y el enjuiciamiento permite describir una función normativa de la sublimación análoga en el arte y en la moral. La perspectiva psicoanalítica de la sublimación explica así la lectura ético-política de la obra que ha venido haciendo la ética contemporánea, a partir del enjuiciamiento estético.

Palabras clave: enjuiciamiento; arte; ética; Derecho; normatividad; Kant; idealización; sublimación; Freud; Lacan; psicoanálisis.

[en] Idealization, sublimation, normativity. A psychoanalytic reading of the *Critique of Judgement*

Abstract. This present article offers a reading of the *Critique of Judgement* stemming from the psychoanalytic concepts of idealization and sublimation. Idealization underlies to the Kantian notion of a *final end*, the supreme good, as the ideal that permits to conceive the possibility of realization of the moral world in the world of nature; equally, the process of sublimation is explained as the reverse of the judgment of taste. Such correspondence between sublimation and judgment, shall permit us to describe a normative function of sublimation, which is analogous in arts and morals. Thus, the psychoanalytic perspective of sublimation explains the ethico-political reading of the *Critique of Judgement* made in contemporary ethics, based on aesthetic judgment.

Keywords: judgement; art; ethics; Law; normativity; Kant; idealization; sublimation; Freud; Lacan; psychoanalysis.

Sumario: 1. Introducción; 2. Idealización y sublimación en la teoría psicoanalítica; 3. Reflejo de la idealización en la noción de un *fin final* en la *Crítica del Juicio*; 4. Función normativa de la sublimación en relación con el enjuiciamiento sobre *lo bello*; 5. Función normativa de la sublimación en relación con el enjuiciamiento sobre la acción moral; 6. Conclusión; 7. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Alemán Laín, P. (2020) “Idealización, sublimación, normatividad. Una lectura psicoanalítica de la *Crítica del Juicio*”, en *Logos. Anales del Seminario de Metafísica* 53, 119-139.

¹ Este trabajo es una reelaboración y ampliación del publicado en el libro homenaje a José Miguel Marinas titulado *Proyecto Marinas*, Libros La Oficina, 2018. Agradezco a los profesores Francisco León Sanz, Jorge Marugán, Julián Montaña y Susana Torres sus valiosos comentarios al trabajo.

² El autor es doctor en Derecho y máster en Psicoanálisis y Teoría de la Cultura (UCM).

1. Introducción

Este trabajo propone una lectura psicoanalítica de la *Crítica del Juicio* a partir de los conceptos psicoanalíticos de idealización y de sublimación. La idealización se traduce, según trataremos de mostrar, en la noción kantiana de un *fin final*, el sumo bien, como el ideal que permite pensar la realización del mundo moral en el mundo de la naturaleza. La sublimación, en cuanto proceso que subyace a la creación de la obra de arte, aparece como el negativo, el “reverso”, del enjuiciamiento del gusto o sobre lo bello.

El juego respectivo de esos dos conceptos –idealización, sublimación– puede servir así como guía para la interpretación de la *Crítica del Juicio*. En concreto, la perspectiva psicoanalítica de la sublimación permite explicar la lectura ético-política de esta obra que ha venido haciendo la filosofía moral contemporánea, centrada en su primera parte, la *Crítica del Juicio estético*. Como es sabido, con el modelo del enjuiciamiento estético –como enjuiciamiento que busca lo general desde lo particular– la ética contemporánea, en la estela de Hannah Arendt, ha tratado de conciliar la necesidad de una ley general con la atención a lo particular en la acción moral y política.³

A partir de ahí, la correspondencia entre la sublimación –como proceso que subyace a la creación de la obra de arte– y el discernimiento –como juicio reflexionante que busca lo general desde lo particular– nos permitirá describir una función normativa de la sublimación, que es análoga en el arte y en la moral. En efecto, mediante la sublimación, lo pulsional opera en ambos campos como una fuente alternativa de normatividad, frente a “la ley” general, que corresponde al superyó, en su acepción freudiana.⁴ La noción de sublimación, en relación con el enjuiciamiento, nos permitirá explicar así cómo lo más particular, lo pulsional, crea normas en el arte y en la moral.

Si el genio es, según Kant, “la naturaleza que da la regla al arte”, la naturaleza es ahora la pulsión que, mediante la sublimación, da la regla al enjuiciamiento de la comunidad. Pero la articulación entre discernimiento y sublimación permite descubrir una función normativa similar de la sublimación en la ética. La sublimación opera también en la acción moral cuando el sujeto “no cede en cuanto a su deseo”, según

³ Cfr. Marinas J.M., *El síntoma comunitario: entre polis y mercado*, Antonio Machado Libros, Madrid, 2006, p. 379 y ss., y *La ética del don y la comunidad política*, Guillermo Escolar Editor, Madrid, 2018. Sobre la lectura contemporánea de la *Crítica del Juicio* a partir de Hannah Arendt, vid. Forti, S., *Vida del espíritu y tiempo de la polis. Hannah Arendt entre filosofía y política*, Trad. Romera Pinto I. y Vega Cernuda, M.A., Cátedra, Madrid, 2011, págs. 289 y ss. Es también fundamental desde nuestra perspectiva, por las razones que expondremos, la recuperación de la *Crítica del Juicio* para la ética del discurso que hace Wellmer, en particular en *Ética y diálogo: Elementos del juicio moral en Kant y en la ética del discurso*, Prólogo de María Pía Lara, Trad. Fabio Morales, Anthropos, Barcelona, 1994.

⁴ El superyó tiene en Freud un doble aspecto: por un lado, un carácter estructural, ordenador, en cuanto “heredero del complejo de Edipo”; de otro, un lado sádico, insaciable, que se vincula a la pulsión de muerte. Lacan destaca fundamentalmente la segunda función, aunque hace referencia a la primera en los en el Seminario I (“el superyó es, simultáneamente, la ley y su destrucción”) y en el Seminario 2. La función estructurante del sujeto la reserva a la metáfora paterna, como metáfora que estructura al sujeto mediante la sustitución del deseo de la madre por el Nombre del Padre y establece la “Ley del padre”, que permite el acceso del sujeto a lo simbólico. Cfr. Schejtman, F., “Teoría de los goces”, *Jacques Lacan: el psicoanálisis y su aporte a la cultura contemporánea*, (Chorne M., Dessal G. Eds.), FCE, Madrid, 2017, p. 23, y López, R., “El concepto de superyó”, en *Jacques Lacan, o. c.*, pp.348-349, y Miller. J-A., *Conferencias porteñas*, Tomo 1, Paidós, Buenos Aires, 2009, pp. 135-137.

la máxima lacaniana, una máxima que no constituye un mandato perverso, sino que apunta más bien a un lugar trágico. Mediante la sublimación, el posible “genio” moral en cada uno de nosotros puede dar nuevas reglas a la moral en la medida en que sean sancionadas por la comunidad.

Nuestro propósito es, por tanto, describir la sublimación, a partir de su engarce con el enjuiciamiento, como un proceso que permite un salto cualitativo desde lo pulsional a lo normativo. Hablamos, en este sentido, de lo pulsional en la base del proceso de la creación normativa (el “cómo”), a sabiendas de que lo pulsional solo no puede explicar el proceso, ni el proceso solo explicar el contenido (el “qué”).

La interpretación de la *Crítica del Juicio* que proponemos pretende contribuir así a la reflexión sobre una ética cívica que incorpore el psicoanálisis “como experiencia y como saber”⁵. No se trata de formular una ética de base psicoanalítica, por más que el psicoanálisis tenga un estatuto ético;⁶ se trata de extraer del psicoanálisis, dado ese estatuto, lo que pueda decir a la reflexión ética, pero “no desde una moral de contenidos (una ética material), sino desde un marco universalista y formalista al que pretende superar críticamente”.⁷

El artículo se ordena en cuatro apartados, que pueden leerse separadamente a partir del primero. En el apartado 1 se resumen las ideas de Freud y Lacan sobre la idealización y la sublimación, con especial atención a la teoría lacaniana de la sublimación. A partir de esas ideas, se describe cómo la sublimación puede crear en el arte un nuevo contenido simbólico socialmente compatible, y así proponer una norma singular.

En el apartado 2 se describe cómo la idealización, que puede consistir –según advierte Freud– en “la veneración de un alto ideal del yo cultural”, se traduce en la noción de un *fin final*, el supremo bien, que Kant introduce en la *Crítica del Juicio* en los desarrollos finales de la teleología. La función de la idealización como significado último de la idea de un *fin final* se explica, según trataremos de mostrar, por el lugar que ocupa la *Crítica del Juicio* como obra de cierre del sistema kantiano. La constatación de esa significación como idealización de la noción de un fin final apoya, también desde una perspectiva psicoanalítica, una lectura ética de la *Crítica del Juicio* que se centre en el enjuiciamiento estético (o, en todo caso, interprete esa idea de un fin final conforme a los términos del enjuiciamiento estético), según ha venido haciendo la ética contemporánea.⁸

En el apartado 3 se confronta la teoría lacaniana de la sublimación con la *Analítica de lo bello*, primer libro de la *Crítica del Juicio Estético*. Esa articulación entre sublimación (la perspectiva del creador) y enjuiciamiento del gusto (la perspectiva

⁵ Marinas, J. M., *La ciudad y la esfinge, Contexto ético del psicoanálisis*, Síntesis, Madrid, 2005, p. 250.

⁶ Cfr. Marinas, J. M., “Kant y el reverso de la Ilustración: una lectura ética y política de Lacan”, en *Ética de lo inconsciente. Sobre comunidad y psicoanálisis*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2014, en particular el apartado “Ética kantiana y psicoanálisis como ética”; y De Kesel, M., *Eros and Ethics. Reading Lacan's Seminar VII*. Trans. Sigi Jottkandt, Suny Press, Nueva York, 2009, p. 47.

⁷ Marinas, J.M., *La ciudad y la esfinge, Contexto ético del psicoanálisis*, Síntesis, Madrid, 2005, p. 253.

⁸ Villacañas reconstruye la noción de *fin final* en la *Crítica del Juicio*, a partir del enjuiciamiento estético y de la filosofía de la historia de Kant, tanto frente a una comprensión meramente técnica de esa noción (concebida como el resultado de la aplicación del enjuiciamiento teleológico a la naturaleza –*natura naturata*– sin más mediaciones) como teológica, necesitada de la creencia de que Dios esté en la base de ese fin final. Aquí el ideal de un fin final es el hombre formado, el ideal de la *Bildung*, que puede proponerse fines morales a sí mismo. Villacañas Berlanga, J.L., “Naturaleza y razón: Kant filósofo del clasicismo”, en Villacañas Berlanga, J.L., *et al., Estudios sobre la Crítica del Juicio*, Visor, Madrid, 1990.

del espectador) nos permitirá describir la función normativa de la sublimación en el arte. La sublimación define una regla singular que puede ser sancionada por la comunidad mediante el enjuiciamiento sobre lo bello.

Finalmente (en el apartado 4) se explica cómo la sublimación opera en una acción en la que el sujeto “no ceda en cuanto a su deseo”, es decir, una acción que no sea producto de la represión pero que no caiga tampoco en las redes del fantasma (la ilusión de que hay un objeto que pueda satisfacer el deseo). Como se verá aquí, la relación entre sublimación moral y enjuiciamiento es análoga a la que se da en el arte: la acción moral sublimadora define el contenido de una regla singular que encuentra, o puede encontrar, sanción en la comunidad. Así podremos explicar y justificar la lectura ética de la *Crítica del Juicio* a partir del enjuiciamiento estético.

Para concluir aludiremos a la función normativa de la sublimación en el ámbito del Derecho, en paralelo –y en tensión– con la analogía que estableció el jurista austriaco Hans Kelsen del superyó con una constitución.⁹

2. Idealización y sublimación en la teoría psicoanalítica

Idealización y sublimación son dos procesos psíquicos que unen lo libidinal, en sentido amplio, con lo cultural.¹⁰ Freud los distingue netamente en *Introducción del narcisismo*.¹¹ En la idealización “se engrandece o realza” narcisistamente el objeto con el que el sujeto se identifica, pero “sin variar su naturaleza”. La sublimación es algo que se hace con la pulsión. El ideal puede incitar a la sublimación “pero no puede forzarla”, pues su “ejecución es por entero independiente de tal incitación”.¹² Que alguien “haya trocado su narcisismo por la veneración de un alto ideal del yo no significa que haya logrado la sublimación de sus pasiones libidinosas”. Es más, “la formación del ideal aumenta las exigencias del yo y es el más fuerte favorecedor de la represión”.¹³

Por el contrario, la sublimación constituye “aquella vía de escape” que permite la satisfacción pulsional “sin dar lugar a la represión”.¹⁴ La sublimación satisface la pulsión mediante un cambio de la meta sexual de la pulsión por una meta “socialmente valorada”; la libido “se lanza a otra meta, distante de la satisfacción sexual”. El cambio de meta determina una satisfacción de la pulsión que, según Freud, no es “perversa”, es decir, no se satisface en objetos parciales.¹⁵

Freud no llega a aclarar cómo se produce el cambio de meta, y si el cambio de meta no afecta también al objeto mismo de la pulsión.¹⁶ Esta cuestión queda ambiguamente planteada en *Nuevas Conferencias*,¹⁷ que se refiere a las pulsiones

⁹ Sobre esa analogía cfr. Villacañas Berlanga, J.L., “Qué sujeto para qué democracia”, *Logos. Anales del Seminario de Metafísica*, Vol. 35, 2002, ISSN: 1575-6866, p. 31 y ss. y 43 y ss.

¹⁰ Cfr. Gómez Sánchez, C. *Freud y su obra. Génesis y constitución de la teoría psicoanalítica*, Biblioteca Nueva, 2ª ed., Madrid, 2015, p. 221 y ss.

¹¹ Freud, S., “Introducción del Narcisismo”, (1915), *Obras completas*, Volumen 14, Trad. José L. Etcheverry, Amorrortu, Buenos Aires, 1882, p. 81.

¹² *Ibidem*

¹³ *Ibidem*

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ Cfr. Gómez Sánchez, C., *o. c.*, p. 221.

¹⁷ Freud, S., *Nuevas lecciones introductorias al psicoanálisis*, *Obras completas*, vol. 8, Trad. cast. de Luis López-

como “ciertas modificaciones de meta y ciertos cambios de objeto en los cuales entra en juego la valoración social”.

Será Lacan quien aclare estas dudas sobre la teoría freudiana de la sublimación. Lacan acepta, en primer término, la distinción freudiana entre sublimación e idealización, así como el papel de la identificación en la idealización.¹⁸ Frente a la idealización, la sublimación se sitúa en relación, no con el ideal, sino con lo real.¹⁹ A la idealización subyace, en cambio, una represión pulsional, “un no querer saber de lo real, del ser pulsional del sujeto”.²⁰

La teoría lacaniana de la sublimación se vincula con su concepto de *goce* como una unión contradictoria y agónica entre la pulsión de vida y la de muerte.²¹ En Freud, la teoría de la sublimación se articulaba esencialmente conforme al principio de placer, y así a la pulsión de vida;²² la sublimación es ahí una forma de descarga de la pulsión y, por tanto, de evitación de un displacer, según el principio de constancia. Esto es así por más que, en tanto que “creacionista”, según dice Lacan, la sublimación entra ya para Freud en el campo de la pulsión de muerte.²³

La noción de sublimación en Lacan toma forma bajo lo que Miller ha llamado el “tercer paradigma” del goce en el pensamiento de Lacan, el goce imposible o real,²⁴ que se introduce en el seminario *La ética del psicoanálisis*. A ese goce real Lacan lo llama, recuperando un término freudiano, *la Cosa*. Se trata de un goce, representado en última instancia por el incesto, no asimilable por el sujeto, y frente al cual lo simbólico y lo imaginario operarían como defensa.²⁵

Pero la Cosa tiene un doble aspecto: por un lado, es un “pleno de goce pero, por otro, un vacío central”.²⁶ El goce pleno es inasimilable; el vacío central es un agujero real que permite la satisfacción pulsional. La sublimación adquiere, por tanto, una función defensiva frente a un goce masivo, pero proporciona también una satisfacción de la pulsión, según una idea que no es abandonada por Lacan.²⁷ La sublimación permite una “captura” parcial de goce. Mediante la sublimación la pulsión elude la represión y se satisface de una manera defensiva pero no neurótica, es decir, no sintomática.²⁸

Ballesteros y de Torres, Biblioteca Nueva, Madrid, 1972, p. 3155.

¹⁸ Lacan, J., *El seminario. Libro 7: La ética del psicoanálisis*, Trad. Diana S. Rabinovich, Paidós, Buenos Aires, Barcelona, México, 2003, p. 137.

¹⁹ Recalcati, M. “La sublimación artística y la cosa”, *cit.*, p. 55.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ Focci, M. “Una ética no humanista”, en *Jacques Lacan, cit.*, Madrid, 2017, p. 97.

²² Saint Girons, B., Voz “Sublimación” en AA.VV., *Elementos para una enciclopedia del psicoanálisis, cit.*, p. 456.

²³ Lacan, J., *El seminario. Libro 7, cit.*, p. 258.

²⁴ Miller, J., *Matemas I*, Manantial, Buenos Aires, 2010, p. 150.

²⁵ Chorne, M., “El psicoanálisis y el arte”, en *Jacques Lacan, cit.*, pp. 636-637.

²⁶ Recalcati, M., “La sublimación artística y la Cosa”, *cit.*, p. 47, Chorne, M., *o. c.*, p. 636.

²⁷ Chorne, M., *o. c.*, p. 636.

²⁸ *Ibidem*. Vid. también Recalcati, M., “La sublimación artística y la Cosa”, *cit.*, pp. 6-70. En el seminario 11 “el abismo real” de la Cosa se reinterpreta como el dominable agujero real que es el “objeto a”, en lo que correspondería al cuarto paradigma del goce en la evolución del pensamiento de Lacan, el goce “normal” (Miller, J. A., *El lenguaje, aparato del goce*. Colección Diva, Buenos Aires, 2000, 154). Miller llama por eso al *objeto a* la “calderilla” de la Cosa. El *objeto a* tiene ese carácter de agujero real de goce que se integra en el orden simbólico (frente a la separación absoluta de la Cosa de los órdenes simbólico e imaginario): el agujero ocupa el vacío, la falta significante, que define al sujeto en tanto que sujeto tachado, por razón de la castración simbólica (Miller J.A., *o. u. c.*, pp. 155-156). El *objeto a* cumple entonces una función mediadora entre lo real y lo simbólico. En el seminario 16 (1968) se situará el objeto “a” en el centro de la Cosa. En el seminario 17, se

Lacan aclara, en relación con la teoría freudiana, que el cambio de meta en la sublimación se logra mediante un cambio en el objeto.²⁹ La pulsión (la tendencia, como la llama también Lacan) puede modificar metonímicamente su propio objeto, porque ya está marcada por el lenguaje.³⁰ En este sentido, ya no cabe hablar propiamente de una meta natural, pues toda satisfacción de la pulsión es parcial y sustitutiva.³¹ La sublimación logra sin represión esa modificación metonímica del objeto de la pulsión. Ese cambio metonímico del objeto de la pulsión es, en la definición lacaniana, el deseo. La sublimación logra hacer ese cambio metonímico sin represión:

En la definición de la sublimación como satisfacción sin represión hay, implícito o explícito, paso del no-saber al saber, reconocimiento de lo siguiente: que el deseo no es más que la metonimia del discurso de la demanda. Es el cambio como tal. Insisto en ello –esa relación propiamente metonímica de un significante con el otro que llamamos el deseo, no es el nuevo objeto, ni el objeto anterior, es el cambio de objeto en sí mismo.³²

Lacan añade que, mediante ese cambio metonímico, la sublimación efectúa una “operación simbólica” con el *objeto* de la pulsión que lo eleva “a la dignidad de la Cosa”.³³ La obra de arte “organiza” simbólicamente el vacío real de la Cosa, a la que “circunscribe, presentifica y ausentifica”.³⁴ La obra de arte circunscribe la Cosa, como la pulsión a sus objetos, para establecer una distancia frente a ella y a la vez satisfacer la pulsión.³⁵

La Dama en el amor cortés, en la poesía trovadoresca, ejemplifica esa dimensión simbólica, significante, de la sublimación. Ahí “el objeto femenino está vaciado de toda sustancia real”.³⁶ La dama adquiere un “valor de representación de la Cosa”, que aparece y desaparece como en un “deslumbramiento”. La dama ocupa el lugar de la Cosa; la “presentifica” y la “ausentifica” a la vez. O la ausentifica a base de presentificarla.³⁷

concebirá el objeto a como “plus de goce”, como “lo que colma, pero jamás colma exactamente la pérdida de goce” (Miller).

²⁹ Lacan, J., *El seminario. Libro 7, cit.*, p. 350. Miller, J. A., *o. u. c.*, p. 350. Neill, C., *Lacanian Ethics and the Assumption of Subjectivity*, Palgrave MacMillan. London, 2011, p. 243. Recalcati, M., “La sublimación artística y la Cosa”, *cit.*, p. 51.

³⁰ Es la plasticidad de las pulsiones, ya advertida por Freud. Recalcati, M., “La sublimación artística y la Cosa”, *cit.*, p. 51.

³¹ Otero, T., “Sublimación y perversión”, *IX Congreso internacional de investigación y práctica profesional en Psicología*. <https://www.academica.org/000-067/960>. De ahí que Lacan diga, en el seminario 6, que, en la perversión, “entendida en su forma más general, como lo que, en el ser humano, resiste toda normalización, podemos ver producirse ese discurso, esa aparente elaboración sin contenido que denominamos sublimación.”

³² Lacan, J., *El seminario. Libro 7, cit.*, p. 350. La demanda hay que entenderla en ese texto como la pulsión en la medida en que interpretable por estar marcada por el significante.

³³ Lacan, J., *El seminario. Libro 7, o. c.*, p. 138.

³⁴ Lacan, J., *o. u. c.*, p. 174; Recalcati, M. “Las tres estéticas de Lacan” en Recalcati, M. *et. al.*, *Las tres estéticas de Lacan (Psicoanálisis y arte)*, *cit.*, y, del mismo autor, “La sublimación artística y la cosa”, *o. c.*, pp. 50, 69.

³⁵ Está aquí, como se ve, anticipada la idea del objeto a, como agujero real, que la pulsión rodea para satisfacerse en los distintos objetos parciales.

³⁶ Cfr. Lacan, J., *o. u. c.*, p. 183. Chorne dice, en relación con la Dama, que “la sublimación transforma a la mujer en una función simbólica y revela que la demanda última del hombre es ser privado de algo real” (*o. u. c.*, p. 637). Aquí el objeto de la pulsión es entendido todavía por Lacan como un objeto imaginario, que es transformado metonímicamente por la pulsión. Luego el objeto de la pulsión será concebido como real, el *objeto a*, aunque se revista de imaginario.

³⁷ Tratamos aquí solo la primera estética de Lacan, la que recoge *el Seminario 7, La ética del psicoanálisis*, y que es la que permite pensar después la sublimación en la ética. Lacan tiene otras dos teorías estéticas. Esa teoría estética probablemente no permite explicar todas las formas de arte, en particular, algunas del arte

El arte invierte así el orden de lo simbólico, o “pone del revés la escalera de lo simbólico”³⁸, para satisfacer la pulsión. Corta con lo imaginario, lo puramente narcisista, que estaría en la simple idealización de la dama, y crea un nuevo objeto simbólico con valor de representación de lo real. La Dama tiene un valor simbólico. La sublimación crea un nuevo “surco” simbólico sobre lo real; así satisface a la pulsión, así amplía el campo de lo simbólico. En ese sentido es creación *ex nihilo*, dice Lacan, desde lo real.³⁹

Puede decirse entonces que lo nuevo simbólico, ese nuevo significante –S1, la dama que, como significante, da pie a una cadena significativa, a un S2–, define un sujeto de deseo, que no es otra cosa que lo que representa un significante para otro significante. “Un significante es lo que representa al sujeto para otro significante”, dice Lacan.

Pues bien, ese nuevo sujeto de deseo es ya el contenido de una nueva regla singular:

El deseo no tiene el carácter de una ley universal sino, por el contrario, de la ley más particular –incluso si es universal el que esta particularidad se encuentre en cada uno de los seres humanos.⁴⁰

Pero el deseo –esa norma, sin más– está muerto sin el goce. Lo que hace la obra de arte es capturar un goce mediante esa operación simbólica con el objeto de la pulsión que crea un nuevo significante y permite así seguir representando a un sujeto de deseo para otro significante; es decir, el arte mantiene vivo el deseo, y logra a la vez una distancia frente a lo inasimilable y destructivo de lo real. El arte permite ir del goce al deseo, alimentar de goce al deseo, manteniendo a su vez a raya el goce masivo que representa la Cosa.

Así el arte amplía el campo del deseo también para quienes contemplan la obra de arte. Construye con el goce raíles para el deseo que pueden ser transitados por otros. El arte tiene por eso una función pacificadora, balsámica, y a la vez invitadora a la creación. El nuevo sujeto de deseo, o el nuevo surco simbólico para el deseo, esa norma singular, permite establecer un vínculo con otros, en la cadena significativa. La sublimación se hace así discurso.⁴¹ Quienes contemplan la obra de arte pueden participar de ese sujeto de deseo o transitar juntos, como sujetos, por ese nuevo surco simbólico.

3. Reflejo de la idealización en la noción de un *fin final* en la *Crítica del Juicio*

Frente a la sublimación, la idealización es un proceso que inviste narcisistamente los objetos con los que se identifica el sujeto. Freud habla en *El malestar en la cultura*

contemporáneo. Cfr. Recalcati, M., “Las tres estéticas de Lacan” en Recalcati, M. *et. al.*, *Las tres estéticas de Lacan (Psicoanálisis y arte)*, o.c. p. 20 y ss.

³⁸ Recalcati, M., “La sublimación artística y la Cosa”, *cit.*, p. 68.

³⁹ Cfr. Chorne D., *o. c.*, 635.

⁴⁰ Lacan, J., *o. u. c.*, p. 35.

⁴¹ Me ha sido de gran ayuda la comprensión del Prof. Jorge Marugán Kraus de la sublimación en términos de la teoría de los discursos de Lacan. En el seminario 17, la concepción del *objeto a* como “plus de goce” y su inserción en la teoría de los discursos llevará a Lacan a considerar como objetos de la sublimación todos los objetos de la industria, la cultura, etc. (Miller, J-A. *Matemas, I, o.c.*, p. 170).

del ideal del yo cultural –ahí llamado superyó– de una época determinada como posible objeto de identificación.⁴² Una figura histórica excepcional (Freud cita a Jesucristo) puede personificar ese ideal del yo cultural, pero un ideal ético, político o social, como el ideal ilustrado de la Razón, puede constituir también un ideal del yo cultural objeto de identificación.

La idealización, como proceso de identificación con un ideal del yo cultural, está fielmente representada en la *Crítica del Juicio* en la idea de un *fin final*, como el ideal que nos permite conjeturar la realización del mundo moral en el mundo de la naturaleza. La noción de un *fin final*, el supremo bien, síntesis de la felicidad y la moralidad, es la traducción en la conciencia kantiana de la posibilidad misma de la idealización. La idea de un *fin final* permite a los hombres aspirar, sujetos a las leyes de la naturaleza, a promover en ella un fin conforme a la razón moral. Es decir, permite aspirar al ideal, e incluso postular la existencia de Dios como consecuencia necesaria de un obrar regido por la razón pura.⁴³

La significación como idealización de la idea de un *fin final* (o la traducción de la idealización en la noción de un *fin final*) se puede explicar, desde una perspectiva psicoanalítica, por el lugar que ocupa la *Crítica del Juicio* dentro del sistema kantiano, tras las dos primeras *Críticas*.

La *Crítica de la Razón Pura* ha desvelado lo que, en términos freudianos, puede llamarse la *proyección idealizadora* en que incurre la metafísica tradicional; las ideas de la metafísica (alma, mundo, Dios) son, en última instancia, proyecciones de una razón que no repara en que el único conocimiento posible, el científico, exige no sólo conceptos sino también intuiciones de experiencias sensibles. Sin embargo, la *Crítica de la Razón Práctica* incurre, a su vez, en una nueva proyección idealizadora: la de una voluntad regida por la razón pura. Es la proyección del ideal ilustrado de la Razón, ese ideal del yo cultural con el que Kant se ha identificado.⁴⁴

Sin duda, esa identificación con el ideal ilustrado de la razón permite a Kant, en la *Crítica de la Razón Práctica*, un salto decisivo para la definición del dominio de la ética: formular el imperativo categórico, que es sólo “el primer nombre” del superyó.⁴⁵ El imperativo categórico es el aspecto normativo, formal, del ideal ilustrado de la Razón, del mismo modo que el superyó es, para Freud, el aspecto normativo de los ideales de la persona que se condensan en el ideal del yo (por más que el superyó tenga, además, otro aspecto sádico, insaciable).⁴⁶ Kant antepone así en la *Crítica de la razón práctica* el superyó al ideal del yo, tal como sucede en

⁴² Freud, S., *El malestar en la cultura (Obras completas, vol. 21, Trad. José L. Etcheverry, Amorrortu, Buenos Aires, 1992, pp 137 y ss.)*.

⁴³ El fin final permite postular la existencia de Dios, según la doctrina de los postulados de la *Crítica de la Razón Práctica*, porque “para proponernos un fin final conforme a la ley moral hemos de conjeturar una causa moral del mundo (un autor del mundo)” (B424). Kant, I., *Crítica del discernimiento*, Trad. Aramayo, R., Antonio Machado Libros, Madrid, 2003.

⁴⁴ La filosofía de Kant responde así, en su división en una parte crítica de la filosofía anterior y una nueva parte constructiva, al movimiento afectivo retracción-proyección que subyace a las grandes filosofías históricas: la retracción afectiva permite el desvelamiento del aspecto proyectivo de la filosofía anterior en la parte crítica de la filosofía; a la nueva construcción subyace una nueva proyección, que tiene como contenido un ideal del yo cultural. Para esta perspectiva, desde el psicoanálisis de la filosofía como actividad (no del filósofo), cfr. Alemán Laín, P., *Lo inconsciente de la filosofía, Una aproximación psicoanalítica a la tradición filosófica*, Biblioteca Nueva, 2018, p. 169 y ss.

⁴⁵ Marinas, J. M., «Kant y el reverso de la ilustración: una lectura ética y política de Lacan» *Δαίμων. Revista de Filosofía*, núm. 33, 2004, p. 127.

⁴⁶ Lemaigre, B., Voz “Superyó”, en AA.VV. *Elementos para una enciclopedia del psicoanálisis, o. c.*, p. 481.

la estructura que Lacan llama *neurótica* (frente a la psicótica y la perversa), que corresponde a la supuesta “normalidad”.

Sin embargo, dada la identificación de la *Crítica de la Razón Práctica* con el ideal del yo cultural que es el ideal ilustrado de la Razón, el mundo moral resultante debía articularse de algún modo con el mundo desvelado para el conocimiento en la primera *Crítica*. Ese es el objetivo de la *Crítica del Juicio* en cuanto obra de cierre del sistema kantiano: salvar el mundo de una voluntad regida por la razón pura, haciendo concebible su realización en la naturaleza. Se trata, podría decirse, de un esfuerzo de *racionalización* –una “elaboración secundaria”– de la proyección idealizadora de la parte constructiva de la filosofía kantiana. Para ello había que situar la posibilidad misma de la idealización en la cúspide del sistema.

El puente se establece en la segunda versión de la introducción y en los desarrollos finales de la segunda parte de la obra, la teleología. Es el llamado “giro ético” (Zammito) de la *Crítica del Juicio*, un giro que, según se ha dicho autorizadamente, responde a una “demanda” que nace de la *Crítica de la Razón Práctica*.⁴⁷

Antes del “giro ético”, la *Crítica del Juicio* había desarrollado la idea de un *principio de finalidad* como el principio que permite juzgar los objetos de la naturaleza o el arte. Sin embargo, en el apéndice a la *Crítica del Juicio teleológico*, y en la Segunda Introducción de la obra, Kant hace del principio de finalidad algo más que un principio lógico del enjuiciamiento reflexionante, y lo eleva a rango de principio rector de la esfera de la conciencia que une la esfera del conocimiento científico con la esfera de la libertad, es decir, del “sentimiento de placer”.

Pero más aún, en este giro último de la tercera *Crítica*, Kant recupera (en el *Apéndice: Metodología del Juicio Teleológico*) el concepto de supremo bien, o sumo bien, de la *Crítica de la Razón Práctica* y lo convierte ahora en *fin final* de la creación. El ser humano –como sujeto de la moralidad– puede buscar imponer una finalidad última a la naturaleza, un *fin final*, el supremo bien, síntesis de la felicidad y la moralidad. Según el párrafo 85 de la *Crítica del Juicio*,

a este fin puede el hombre, hasta donde alcancen sus fuerzas, someter la naturaleza entera, o, al menos, puede mantenerse sin recibir de la naturaleza influjo alguno que vaya contra ese fin.⁴⁸

Aquí está *el salto* que venía demandado por la *Crítica de la razón práctica*. Ese salto era necesario para salvar la proyección del ideal que subyacía a la parte constructiva de la filosofía kantiana, la de una voluntad regida por la razón pura. La idea del hombre como *fin final* de la creación, “al cual la naturaleza entera está teleológicamente sometida”, permite apuntalar así el mundo ideal proyectado, su posible efectividad en la naturaleza.

Pero, dado que el mundo de una voluntad regida por la razón pura es una proyección idealizadora (proyección del ideal ilustrado de la Razón con que Kant se ha identificado), el nexo último de unión entre el mundo ideal y el mundo de la naturaleza tenía que ser traducción en la conciencia kantiana del proceso mismo de

⁴⁷ Gómez Caffarena, J., “La *Crítica del Juicio* a sólo dos años de la *Crítica de la razón Práctica*”, en *La cumbre del criticismo*, Anthropos, Barcelona, 1992, págs. 13-27, Aramayo, R., “Introducción. El papel del discernimiento teleológico en la filosofía práctica de Kant”, en Kant, I, *Crítica del discernimiento, o. c.*, pp. 28-29.

⁴⁸ Sigo la traducción de García Morente. Kant, I. *Crítica del Juicio*, Espasa Calpe, 11ª Ed., Madrid, 2005.

idealización. Ese es el *fin final*, como polo ideal que permite pensar al menos en la realización del mundo moral en el mundo de la naturaleza; es decir, que permite la idealización. Su entrada en escena, para cerrar el sistema kantiano, era una necesidad derivada de la proyección idealizadora que subyacía a la *Crítica de la Razón Práctica*. Sin embargo, la causa de la idealización –también de la idealización kantiana– es inconsciente; está en el propio proyector. La causa es el narcisismo humano, aquí trocado en la “veneración de un alto ideal del yo” (Freud).

4. Función normativa de la sublimación en relación con el enjuiciamiento sobre lo bello

Pero si la idealización se traduce en la noción de un *fin final*, la sublimación, como proceso que subyace a la creación de la obra de arte, aparece como el reverso –el negativo– del enjuiciamiento del gusto.

Es sabido que Kant considera el arte sólo desde el punto de vista del enjuiciamiento; no lo considera, ni siquiera en su teoría del genio, desde la perspectiva del creador.⁴⁹ Por su parte, la teoría psicoanalítica se centra en el proceso psíquico que subyace a la creación de la obra de arte. Sin embargo, entre ambas perspectivas hay una clara correspondencia;⁵⁰ en el enjuiciamiento del gusto se refleja, desde la perspectiva de quien contempla la obra de arte, el mismo proceso de su creación. Como dice Adorno,

El juicio reflexionante, que no puede partir del concepto superior, de lo general (y por tanto tampoco de toda la obra de arte, que nunca está «dada»), y que tiene que seguir a los momentos individuales y superarlos en virtud de su propia indigencia, copia subjetivamente el movimiento de las obras de arte.⁵¹

Pues bien, ese “movimiento” de la obra de arte copiado por el enjuiciamiento no es otro que el movimiento de la sublimación. En la percepción de la obra de arte por quien la contempla, la “facultad” de la imaginación –el más importante descubrimiento filosófico de Kant, según Arendt–⁵² puede representar lo que está ausente, y así reproducir esa operación de la sublimación tal como se refleja en la obra de arte. En esa percepción, la imaginación opera mediante ejemplos que guían el enjuiciamiento.⁵³

Esa relación entre sublimación y enjuiciamiento reflexionante puede verse en detalle en los cuatro momentos del *Juicio del gusto* a que se refiere el primer Libro de la *Crítica del Juicio estético*:⁵⁴

⁴⁹ Cfr. Mas, S., “Belleza y Moralidad: La crítica del discernimiento estético”, en Kant, I., *Crítica del discernimiento*, o. c., p. 54.

⁵⁰ Adorno, a pesar de calificar la teoría freudiana del arte como “la antítesis de la kantiana”, reconoce la “permisibilidad” de “confrontar”, como él mismo hizo, a Freud con el Kant de la *Crítica del Juicio*, pues “ambos están orientados subjetivamente en su juicio de las facultades pasionales, tanto si éste es positivo como negativo” (Adorno, T.W., *Teoría estética*, Trad. Jorge Navarro Pérez, Akal, Madrid, 2004, p. 33).

⁵¹ Adorno, Th. W., o. c., p. 241.

⁵² Arendt, H., *Lectures on Kant's Political Philosophy* (Ronald Beiner, ed.), The University of Chicago Press, Chicago, 1992, p. 80.

⁵³ Arendt, H., o. c., pp. 83-84.

⁵⁴ Este es un ejercicio que parece proponerse Lacan en un momento del seminario 7 (o. c., p. 342 y 352), aunque

1. El primer momento del juicio del gusto, según la “cualidad”, consiste en que ese juicio es “totalmente desinteresado”. El juicio del gusto se distingue, según Kant, del juicio moral –que es siempre “interesado” en lo “bueno”, bien utilitaria o deónticamente–, y también de la satisfacción en lo agradable de los sentidos, que está “patológicamente-condicionada”.⁵⁵
2. El segundo momento del juicio del gusto, según su “cantidad”, consiste en que lo bello, aún sin concepto, es representado como una satisfacción universal. En el juicio del gusto, como en todo juicio, debe subsumirse algo bajo otro algo, y como en ese juicio se representa un simple placer y, por tanto, no se subsume una intuición bajo un concepto, el placer representado con esa pretensión de universalidad no puede consistir más que en la subsunción de la capacidad misma de las intuiciones –imaginación– bajo la capacidad de los conceptos. Es la universal comunicabilidad del “libre juego” de la facultad de la imaginación y la del entendimiento, “animadas por una concordancia” unánime, lo que produce placer.
3. Lo que determina en la conciencia esa relación placentera de las facultades de representar del entendimiento ante un objeto (la obra de arte) es, según Kant, la idea de una finalidad (tercer momento del juicio del gusto, por la relación). La idea de finalidad es, según Kant, el “a priori” en la conciencia que pone en juego armónico, “vivifica”, la relación entre la imaginación y el entendimiento ante una representación dada. Se trata, sin embargo, de una finalidad puramente subjetiva, una “finalidad sin fin”, la mera forma de una finalidad; porque en el juicio del gusto no se juzga según un concepto, ya sea moral o científico, es decir, no se pone un fin en la base del obrar, ni se subsume el objeto bajo un concepto.
4. Kant se refiere finalmente al carácter necesario de la satisfacción del juicio del gusto, según “la modalidad”, por la suposición de un sentido común a todos “que nace del libre juego de nuestras facultades de conocer”. Esa suposición es la condición de la necesidad de aprobación universal del juicio del gusto, que pretendemos por parte de la comunidad. Se trata, por tanto, de un sentido común que hace posible un juicio intersubjetivo, un juicio que apela a un acuerdo de los demás. El juicio del gusto tiene una necesidad o una validez ejemplar; invoca un ejemplo de una regla universal que, sin embargo, no se puede formular como tal.

Pues bien, esa caracterización del juicio del gusto desde la perspectiva de quien contempla la obra de arte, desde la perspectiva del espectador, se puede explicar a partir de la descripción psicoanalítica de la sublimación, es decir, desde la perspectiva del creador.

1. En primer lugar, en la sublimación aparece el mismo aspecto de satisfacción mediata, no “interesada”, de la pulsión, alejada de su primera meta “sexual”.⁵⁶

en una de las típicas variaciones de curso del seminario no llega a hacerlo. No se trata aquí, por cierto, de la concepción kantiana de lo sublime en la naturaleza que Žizek considera como una anticipación de la definición de Lacan del objeto sublime “como un objeto elevado a la dignidad de la Cosa” (Žizek, S., *El sublime objeto de la ideología*, Trad. Isabel Vericat Nuñez, Siglo XXI Editores, Madrid, 1992, p. 259), sino justamente de la “sublimación” en el arte y en la moral.

⁵⁵ Trad. García Morente.

⁵⁶ Adorno (*o.c.*, p. 34) advirtió con claridad esa coincidencia entre la teoría estética de Kant y la teoría psicoanalítica

Esto es algo que destaca el propio Adorno. Freudianamente, cabe decir que la sublimación cambia una meta “interesada” en el objeto –digamos “sexual”, en sentido amplio– por una meta “desinteresada” –socialmente valorada, es decir, cultural– como forma de satisfacción de la pulsión. Esto es así por más que esa meta socialmente valorada cumpla también una función de defensa frente a lo real, según la idea lacaniana.

2. En segundo lugar, la universal comunicabilidad del libre juego de la “capacidad de la imaginación” con la “capacidad de los conceptos”, que produce gozo en el juicio del gusto, es el reverso de la operación simbólica con el objeto de la pulsión que hace la sublimación para capturar un goce, y defenderse frente a lo real. La sublimación, por ser una operación simbólica, que corta con lo imaginario, crea un nuevo sujeto deseante, un nuevo surco simbólico para el deseo, y permite a quien contempla la obra de arte reclamar, desde ese lugar, asentimiento universal para su juicio del gusto. Ese es el efecto de lo simbólico en el arte: en cuanto corta lo imaginario, lo puramente narcisista, permite reclamar asentimiento universal, pues todos pueden compartir el nuevo sujeto de deseo creado por la sublimación; o, si se quiere, transitar como sujetos por el nuevo surco simbólico creado para el deseo. Todos pueden jugar al juego definido por la regla singular propuesta por la sublimación.
3. En tercer lugar, la idea de una finalidad sin fin, una finalidad subjetiva como fuente de placer, es traducción, en la conciencia de quien enjuicia la obra de arte, del nuevo contenido simbólico creado *ex nihilo*, desde lo real, mediante un cambio metonímico del objeto la pulsión. Un sujeto de deseo, un nuevo significante para otro significante, creado a partir de un cambio metonímico del objeto de la pulsión, es una “finalidad sin fin”, una finalidad puramente subjetiva como forma de satisfacción de la pulsión. Es una “finalidad” creada *ex nihilo* por la sublimación con el objeto modificado metonímicamente por la pulsión, pero sin un concepto en su base, pues ha desbordado la represión. Es decir, es un contenido simbólico que no obedece a una regla anterior.
4. Finalmente la suposición de un *sensus communis*, de un sentido común, como condición de la necesidad que se atribuye al juicio del gusto, se explica también desde la perspectiva de la sublimación. La operación simbólica, que sobre el objeto imaginario de la pulsión, realiza la sublimación en la creación de la obra de arte permitiendo una satisfacción de la pulsión, puede ser, en cuanto simbólica, reproducida por otros en el discernimiento, y así sancionada por la comunidad. El sentido común que presupone el juicio del gusto para invocar su necesidad, su validez ejemplar, es la misma posibilidad que todos tienen de reproducir la operación simbólica que hace la sublimación con el objeto de la pulsión.

Hay un sentido común, porque el nuevo sujeto de deseo creado por la sublimación –que captura un goce y a la vez aleja lo real– puede ser compartido por otros en el enjuiciamiento. La comunidad puede sancionar así la regla que la naturaleza da al arte, según la definición que da Kant del genio; es la regla que la pulsión, mediante la sublimación, ha dado al enjuiciamiento de la comunidad.

La regla propuesta por la sublimación para su sanción por la comunidad es una transgresión de una norma general, pues la sublimación elude la represión. Sin embargo, la nueva regla no abole la ley en su sentido estructural. De ahí la necesaria sanción social del nuevo contenido simbólico en la sublimación para hacerse “regla”; solo entonces la sublimación crea un nuevo vínculo social.

5. Función normativa de la sublimación en relación con el enjuiciamiento sobre la acción moral

Una sola cosa alude a una posibilidad feliz de satisfacción de la tendencia, la noción de sublimación. Jacques Lacan, *La ética del psicoanálisis*

La sublimación en la acción moral. La sublimación opera no solo en la creación de la obra de arte, sino también en una acción moral en que el sujeto “no ceda en cuanto a su deseo”.⁵⁷

La máxima del psicoanálisis lacaniano, “no ceder en cuanto a su deseo”, es puramente negativa y formal; no constituye un mandato o una prescripción moral, y menos aun un mandato perverso.⁵⁸ En realidad, es una máxima que, en cuanto tal, sólo se aplica al análisis. No ceder en cuanto a su deseo supone no ceder ante la represión, pero tampoco ante los señuelos del *fantasma*, ese compendio de elementos imaginarios y simbólicos que sirven como protección tanto frente a la castración simbólica como frente a lo Real. Pues el fantasma es la ilusión de que hay un objeto del deseo, que hay algo que lo pudiera colmar, cuando la causa del deseo es un agujero Real (*objeto a*) que no es accesible al sujeto.⁵⁹ De lo que se trata en el análisis es de poner nombre a los contenidos fantasmáticos que ocupan lo Real (lo Real del *objeto a*) y hacen creer que hay un objeto de deseo. Nombrar el propio deseo, o “atravesar el fantasma”, es ponerse en ese lugar al límite de lo simbólico, frente a lo real. La máxima se reconduce así a una regla de “bien decir”, donde “decir” significa que la palabra “funda un hecho”.⁶⁰

Ahora bien, en ese mismo lugar opera la sublimación en la acción moral. La acción sublimadora se sitúa al límite de lo simbólico, ante el vacío de lo Real, ahí donde la pulsión –ya marcada por el significante– se hace productiva, creadora *ex nihilo*. Se trata de un lugar trágico, que no excluye lo cómico, tal como Lacan subraya en las últimas clases de *La ética del psicoanálisis*.⁶¹

¿Cómo opera la sublimación en la acción moral? Si en la creación artística la sublimación cambia metonímicamente el objeto imaginario de la pulsión, y hace con ese objeto una operación simbólica, en la acción moral sublimadora lo transformado metonímicamente es “nuestro ser”. Así lo dice Lacan:

No hay otro bien más que el que puede servir para pagar el precio del acceso al deseo, en la medida en que el deseo lo hemos definido en otro lado como *la metonimia de nuestro ser...*

⁵⁷ Lacan, J., *El seminario. Libro 7, o. c.*, p. 379.

⁵⁸ Miller, J-A., *Matemas, I, o. c.*, p. 120.

⁵⁹ Neill, C., *Lacanian Ethics and the Assumption of Subjectivity*, Palgrave MacMillan, United Kingdom, 2011, p. 115.

⁶⁰ Miller, J-A., *Matemas, I, o. c.* p. 125; Lopez, R., “El concepto de superyó”, en *Jacques Lacan, o. c.*, p. 351.

⁶¹ Lacan, J., *El seminario. Libro 7, o. c.*, p. 372

Pero para que esta operación pueda producirse, [la sublimación] y ella se produce todos los días, hace falta que yo pague algo. La diferencia, Freud la pesa en un rincón de *El malestar en la cultura*. Sublimen todo lo que quieran, hay que pagarlo con algo. Ese algo se llama el goce. Esa operación mística la pago con una libra de carne.⁶²

Es decir, en la sublimación moral transformamos metonímicamente nuestro ser a cambio de goce. Es una paradoja: para mantenernos como sujetos deseantes tenemos que perder goce, tenemos que pagar con goce. Ese es el “malestar en la cultura”. La cultura nos hace deseantes –en la medida en que entramos en la cadena del lenguaje, del significante, en que nos hacemos sujetos de deseo–, pero, por otro lado, nos mata libidinalmente; la cultura mata el goce. Para seguir siendo deseantes y a la vez seguir vivos, tenemos que recuperar algo de ese goce real, que hemos perdido para hacernos deseantes; este será el *objeto a* lacaniano concebido como “plus de goce”. Si no recuperamos ese goce, si nos quedamos solo en el sujeto deseante, en lo simbólico, estamos muertos.

Entonces estamos aerrojados al “malestar en la cultura”. Tenemos que pagar con goce el deseo y luego recuperar goce para poder seguir deseando. ¿Tiene esto salida? No en el mundo social; no en el mundo de la cultura. La pérdida de goce que supone desear (aquí el *objeto a* es causa de deseo) quiere recuperarse con el *objeto a* como plus de goce. Esa es la condena del neurótico, la condena al malestar en la cultura: querer recuperar ese goce perdido; ese objeto perdido que está en el origen del deseo.

De lo dicho se deduce entonces que, frente a la sublimación en el arte, en que predomina la pulsión de vida ligada a un objeto que la pulsión transforma metonímicamente, en la acción moral sublimadora predomina la pulsión de muerte, pues este proceso, como hemos visto, no se hace sin pérdida.

Podría hablarse todavía de grados de transformación metonímica de la pulsión de muerte. Antígona, por tomar un personaje central de *La ética del psicoanálisis*, es el grado máximo; el héroe trágico muere porque “paga con toda su carne”. He aquí una metonimia completa de su ser, y una pérdida total de su goce. Sin embargo, no se trata de un suicidio; Antígona se juega todos los “bienes” –incluida su propia vida– hacia la vida, aunque solo sea la de otro, y solo sea la vida en el Hades.... Es un acto de amor que hace a la pulsión de muerte “creacionista” (Lacan). La muerte de Sócrates, y la de Jesucristo, comparten ese aspecto de creación de un nuevo contenido simbólico mediante el propio sacrificio. Son acciones morales sublimadoras.

Pero una libra de carne (es decir, goce) ponemos todos en distintas actividades hacia la vida. Marinas habla de “metonimia de nuestro ser,” y más precisamente de sinécdoque, como sustrato de las diversas manifestaciones del *don* (el regalo, la fiesta, la moda, el gasto suntuario, incluso el consumo, actos en “pura pérdida” –según la expresión de Bataille–) que le permiten descubrir, desde la perspectiva del espectador, esto es, del discernimiento, una ética en la base de la comunidad política.⁶³ Esas formas del don representan, desde la perspectiva del actor, distintos grados de la sublimación en la acción moral, de transformación metonímica –“creacionista”– de la pulsión de muerte.⁶⁴ El don más depurado sería, según Marinas, dar lo que no se tiene, que es la definición del amor de Lacan. También la “acción” política frente a

⁶² Lacan, J., *El seminario. Libro 7, o. c.*, pp. 370-371. Véase también de Kesel, o. c., cap. 9.2.3.

⁶³ Marinas, J.M., *La ética del don y la comunidad política, o. c.*, p. 8.

⁶⁴ Como dice Marinas: “dar supone la presencia de la pulsión de muerte” (o. u. c., p. 192).

la mera “conducta” social, que describe Arendt en *La condición humana*⁶⁵, sería una forma máxima de acción moral sublimadora.

Creación de un nuevo sujeto de deseo. Como la sublimación en el arte, la sublimación en la acción moral es un *proceso* que crea un nuevo sujeto de deseo; un nuevo surco simbólico que puede ser transitado por otros. La sublimación en la acción moral define así, como la sublimación en el arte, el contenido de una nueva regla singular que puede ser sancionada en el enjuiciamiento.

La operación simbólica que permite que la sublimación moral tenga una función de creación normativa, análoga a la sublimación en el arte, es posible porque la acción moral lleva siempre aparejado un decir. En efecto, el primer juicio que define el nuevo contenido simbólico de la acción moral forma parte de la propia acción.⁶⁶

La ética consiste esencialmente –siempre hay que volver a partir de las definiciones– en un juicio sobre nuestra acción, haciendo la salvedad de que sólo tiene alcance en la medida en que la acción implicada en ella también entrañe o supuestamente entrañe un juicio, incluso implícito. La presencia del juicio de los dos lados es esencial a la estructura.⁶⁷

Por tanto, la acción sublimadora define un nuevo sujeto (representado por un significante para otro significante) porque la acción moral entraña un juicio, aunque ese juicio esté implícito en la acción; la acción moral propone de ese modo un nuevo contenido simbólico, normativo.

Sin embargo, la acción moral sublimadora no se apoya en una norma anterior en la formación de ese juicio que justifica la acción. La sublimación ha superado la represión, y ha rebotado en el fantasma (“no ha cedido en cuanto a su deseo”). No hay, por tanto, norma anterior en la cual basar el juicio que entraña la propia acción sublimadora. No hay “concepto” que pueda servir de fin a la acción ni por tanto de base para su enjuiciamiento, en términos kantianos.

Así, por ejemplo, la acción de Antígona es una transgresión de la ley general. El mandato de Creonte, que prohíbe enterrar a los traidores a la patria, representa, según Lacan, la ley general transgredida, equivalente al imperativo categórico kantiano (el superyó, en términos freudianos).⁶⁸ Sin embargo, la acción de Antígona entraña también un juicio de la propia Antígona sobre su acción, aunque ese juicio no sea aplicación de una ley o de un concepto moral anterior. Antígona apela a los dioses frente a la ley humana, pero los dioses juegan aquí, como advierte Lacan, no como una ley religiosa superior o anterior a la ley humana, sino como algo inefable, que está en el terreno de lo bello, del amor⁶⁹. El juicio, el contenido simbólico que entraña su acción, es que a su hermano, que tiene un nombre, ella le va enterrar porque ese es su deseo, cualesquiera que sean las normas que rijan en la ciudad, o las consecuencias para ella de su acción. Es un acto de amor que hace a la pulsión de muerte “creacionista”; es el límite de lo simbólico, del lenguaje, en que se desenvuelve la tragedia. La acción de Antígona define el contenido de una norma nueva, una excepción a la ley general, en ese límite de lo real; es “el imposible grado cero de la simbolización” como dice Žizek.⁷⁰

⁶⁵ Arendt, H., *La condición humana*, Trad. Gil Novales, R., Paidós, Barcelona, 2017, pp. 48 y ss., y 200 y ss.

⁶⁶ Neill C., *o. c.*, p. 106

⁶⁷ Lacan, J., *El seminario. Libro 7, o.c.*, p. 370.

⁶⁸ Lacan, J., *o. u.c.*, p. 310.

⁶⁹ Lacan, J., *o. u.c.*, p. 311. Se trataría del orden de lo imaginario, por tanto. Ahí cita también Lacan la imagen de la Cruz como algo en el mismo registro.

⁷⁰ Žizek, S., *Antígona*, Trad. Francisco López Martín. Akal, Madrid, 2016, p. 24.

Sublimación moral y acto. La acción de Antígona es, por tanto, un “acto”, en el riguroso sentido lacaniano de corte con lo simbólico anterior, una transgresión que define un nuevo contenido simbólico.⁷¹ Lacan ejemplifica el concepto de “acto” con el cruce por César del Rubicón, una transgresión de la ley (el Rubicón era el límite del paso hacia Italia de los ejércitos) que adquiere el significado simbólico de una “rebelión”.⁷² Pero en todo *acto* hay, como en el acto psicoanalítico mismo (el corte de la sesión), “un decir que encuadra ese acto” (Miller).

Zizek define también la acción de Antígona como un “acto” de suspensión del orden simbólico, de salto a lo Real.⁷³ Sin embargo, Zizek se olvida de ese momento de ampliación de lo simbólico que tiene la acción moral, también para Lacan: el juicio del sujeto sobre su propia acción tiene, como tal, una referencia a los otros. Para Zizek el acto ético es el acto puramente transgresor que salta a lo que él llama La Cosa/Otro.⁷⁴ Pero ese acto sería más bien un acto psicótico, un salto al vacío, un pasaje al acto.⁷⁵ En la descripción de Zizek falta toda referencia a lo imaginario; de ahí esa noción de acto como puro salto a lo real.

Lo imaginario aparece en *Antígona* en una doble plano. Por un lado, en la relación de amor de Antígona con su hermano muerto, relación imaginaria, que mueve a Antígona en su acción de enterrarlo a pesar de la prohibición legal; aquí se ve que lo imaginario no deja de estar presente en la acción moral sublimadora, como lo estaba en la creación artística; está presente aun para ser cortado, para realizar con ello la misma operación simbólica, que hace la obra de arte con el objeto metonímicamente transformado por la pulsión. Por otro lado, para los espectadores, está la bella Antígona, el personaje de la tragedia. Antígona tiene para los espectadores ese carácter imaginario, un objeto creado por Sófocles en la obra de arte que es la tragedia.

Sanción social y sublimación. Del mismo modo que sucedía en el enjuiciamiento sobre lo bello, la nueva regla definida por la acción moral sublimadora puede ser sancionada por otros en el enjuiciamiento. En este sentido retroactivo cabe hablar kantianamente de *validez ejemplar* del juicio sobre la acción moral sublimadora.⁷⁶ Pero la ejemplaridad no es buscada por la acción sublimadora, que no quiere “dar ejemplo”; y tampoco hay ejemplaridad antes de que recaiga la sanción social. La acción sublimadora solo deviene “ejemplar” *a posteriori*, cuando la regla que define la sublimación es sancionada retroactivamente por la comunidad: al hermano se le “puede” enterrar (permiso) o se le “debe” enterrar (mandato).

En *Antígona* esa ratificación o sanción social sólo tendría lugar, hipotéticamente, fuera de la tragedia; eso no aparece ya en la obra de Sófocles. La acción de Antígona

⁷¹ En el grafo del del deseo ese punto es S\diamondD. Ahí se realiza el deseo en acto. Ahí es donde el sujeto experimenta que el Otro no le puede proveer de significantes; que el otro está tachado. Es el mismo lugar del acto psicoanalítico de corte con lo simbólico. Ahí se realiza en acto el deseo.

⁷² Lacan, J., “El acto psicoanalítico” en *El seminario*, Libro 15, (no publicado), http://www.e-diciones-elp.net/images/secciones/seminario/el_acto_psicoanalitico.pdf, p. 67. Cfr. Sinatra, E., “El concepto de acto en la enseñanza de Jaques Lacan”, *Jacques Lacan, o.c.*, p. 214, Miller, J.-A., “Jacques Lacan: observaciones sobre su concepto de pasaje al acto” en *Infortunios del acto analítico*, Atuel, Buenos Aires, 1993, p. 51.

⁷³ Zizek, S., *Did somebody say totalitarianism?*, Verso, Londres, 2011, p. 165 y ss.

⁷⁴ Para una crítica de esta noción de “acto ético” y de esa idea de Cosa/Otro en Zizek vid. Neill, C., *o. c.*, págs. 216 y ss.

⁷⁵ *Ibidem*.

⁷⁶ Arendt (*o. c.*, 76-77) considera esencial la noción kantiana de *validez ejemplar* para una teoría política basada en la *Crítica del Juicio*.

no se presenta por eso en la tragedia como un ejemplo moral.⁷⁷ Antígona sublima, no idealiza, por más que los ideales –religiosos, morales, políticos– sirvan a Sófocles para alimentar la idealización en el espectador de la bella Antígona.⁷⁸

Adaptando la fórmula kantiana, podemos decir entonces que el enjuiciamiento ético de la comunidad sanciona *la regla que la naturaleza, por obra de la sublimación, da a la moral*, del mismo modo que el enjuiciamiento sobre lo bello sanciona *la regla que la naturaleza, por obra de la sublimación, da al arte*. La naturaleza es aquí la pulsión que, mediante la sublimación, da la regla a la moral y al arte. En la persona Antígona, la naturaleza es el genio moral; es la pulsión de la propia Antígona, pulsión de muerte “creacionista”, la que da la regla a la moral para ser sancionada *a posteriori* por la comunidad. En la tragedia *Antígona*, el genio –la naturaleza– es Sófocles que da la regla al arte en esa obra sancionada por los siglos.

Por tanto, el enjuiciamiento ético-político de la comunidad, al igual que el estético, en relación con la acción moral sublimatoria: 1) es “desinteresado”, pues reconoce una acción que pierde un goce en beneficio de una meta “desinteresada”, socialmente valorada, 2) tiene “pretensión de universalidad”, es decir, de ser compartido por todos, pues crea un nuevo sujeto simbólico, sujeto de deseo, que corta con lo imaginario, lo puramente narcisista, 3) produce un goce por la experiencia de una “finalidad sin fin”, pues el cambio de meta de la pulsión crea un nuevo contenido simbólico que todos pueden compartir y 4) presupone un *sensus communis*, que está en la base de la sanción por la comunidad de ese nuevo contenido simbólico en una regla más o menos general. En ese esquema coinciden el enjuiciamiento estético y el moral. Y justamente en este sentido es la “belleza símbolo de la moralidad”, según la fórmula kantiana.

Sublimación y Ley. La acción moral sublimadora también presupone una Ley, o si se quiere, un “superyó” en su aspecto estructural y estructurante del sujeto (en su aspecto de “heredero del complejo de Edipo”). En la sublimación moral se elude la represión, pero no se “abole” o “reniega” de la castración simbólica. No se trata, en este sentido, de una satisfacción perversa; el otro no deja de estar presente como referencia de la acción sublimadora. La acción define un nuevo contenido simbólico; de ahí la necesidad del juicio del sujeto sobre su propia acción, de ese “decir que encuadra” su acto (Miller), que permite la posible posterior sanción social retroactiva por la comunidad.

Hay, pues, dos momentos en la acción moral sublimadora en relación con la Ley: uno primero en que la Ley es eludida; y otro segundo, en que la nueva regla que define la acción es sancionada por la comunidad en el enjuiciamiento.

La perspectiva psicoanalítica de la sublimación permite preservar así la conquista kantiana de una definición formal o procedimental de la ética, la que antepone lo formal al ideal. Pero, a su vez, esa perspectiva en dos momentos (transgresión de

⁷⁷ De Kesel, M., *o. c.*, p. 212.

⁷⁸ Esta interpretación permite cuestionar la crítica de Butler a la lectura lacaniana de la tragedia. Según esta autora, al situar a *Antígona* en el límite de lo simbólico, Lacan consagra el orden patriarcal establecido, en el que no hay espacio para otras relaciones de parentesco (Butler, J., *El grito de Antígona*, Trad. Esther Oliver, El Roure, Barcelona, 2001. p. 21 y ss. y 62 y ss.). Sin embargo, lo que la interpretación lacaniana permite ver es la génesis de la nueva ley, moral o jurídica, en ese límite entre lo simbólico y lo real. La sanción normativa por la comunidad del acto sublimador vendría en un momento posterior. Hoy sabemos de la posibilidad de cambiar las leyes que definen las relaciones de parentesco a partir de acciones ético-políticas que tienen un carácter sublimador. Como dice Zizek en relación con la crítica de Butler, cabe “rearticular esas mismas relaciones de parentesco, es decir, la de concebir la Ley simbólica como un conjunto de disposiciones sociales y contingentes abiertas al cambio” (Zizek, S., *Antígona, o. c.*, p. 26).

la Ley, sanción por la comunidad) permite salir del solipsismo de la ética kantiana, como atinente sólo a la vida del sujeto moral consigo mismo, del juicio del sujeto sobre sí mismo; esa radical separación entre la ética y la política a que se refiere Arendt como una limitación de la ética de Kant. En el enjuiciamiento del acto sublimatorio estamos, más bien, ante ese tipo de juicio “no meramente ético, no meramente político” que “acompaña a los procesos de renovación, de revolución en la transformación de los espacios comunes contemporáneos”.⁷⁹

La perspectiva psicoanalítica de la sublimación permite de este modo explicar, y justificar, las lecturas ético-políticas de la *Crítica del Juicio* que preservan una función procedimental del “imperativo categórico” en relación con el enjuiciamiento.⁸⁰ En la sublimación la Ley no es abolida, ni puede serlo. La sublimación presupone el orden simbólico que renueva. En la acción sublimatoria hay un ir más allá de la Ley, y en esa medida, una liberación de un “malestar en la cultura”, aun cuando solo para volver a la cultura, y por tanto al malestar, que nos aboca a seguir renovando el orden simbólico desde lo real, es decir, a sublimar.

Si trasladamos ahora ese esquema al Derecho, es inevitable completar la analogía kelseniana entre el superyó –en su aspecto estructural, en el sentido freudiano, equivalente a la Ley lacaniana– y una constitución. La noción de sublimación permite pensar la relación entre lo real y lo simbólico en el Derecho, frente a la pretensión kelseniana de una teoría “pura” del Derecho, atenta sólo a lo simbólico.⁸¹ La sublimación es también la vía por la que lo “real”, la pulsión, se puede transformar en Derecho, es decir, en lo simbólico. La garantía de vigencia de un Derecho formalmente válido residiría, desde esta perspectiva, en su capacidad de integrar eficazmente la acción sublimatoria. La noción de sublimación permite pensar así la tensión inescapable entre el respeto de la pluralidad que es, según Arendt, la condición de la vida política,⁸² y la necesidad de un Derecho formal y universalista, reflejo del ideal ilustrado de la Razón.

Pero, así vistas las cosas, la idea kantiana de un *fin final* podría reformularse simplemente como el “ideal” de un ser humano capaz de sublimar estética, moral, política, científicamente.⁸³

6. Conclusión

La sublimación cumple una función normativa en el arte, en la moral y en el Derecho, en la medida en que sus creaciones son sancionadas por la comunidad.

⁷⁹ Marinas, J.M., *El síntoma comunitario*, o. c., p. 383.

⁸⁰ Nos referimos, en particular, al desarrollo de la ética del discurso que hace Wellmer, o. c. nota 2 supra, p. 50 y ss. La idea básica es que la “transferencia del carácter obligatorio del imperativo categórico se lleva a cabo principalmente a través de la prohibición de maneras de actuar (y máximas) no generalizables”. Aquí el enjuiciamiento adquiere una función esencial en el discernimiento de lo no generalizable. Ese desarrollo de la ética del discurso tiene en España un antecedente con Javier Muguerza y su ética del disenso (cfr. Lara, M.P. en el prólogo a la citada obra de Wellmer, p. 15 n. 9).

⁸¹ Villacañas Berlanga, J.L., en “Qué sujeto para qué democracia”, o. c, p. 43 y ss. valora la incursión kelseniana en la antropología, muy influida por Freud, como un reconocimiento de los límites “impuros” de la doctrina pura del derecho.

⁸² Marinas J.M., *El síntoma comunitario*, o. c., p. 389.

⁸³ Este “ideal”, según pensamos, sería el reflejo “procedimental” del ideal de un ser humano formado –el ideal de la *Bildung*– que pueda proponerse fines morales a sí mismo, tal como reconstruye Villacañas el ideal de un *fin final* de la *Crítica del Juicio* (Villacañas Berlanga, J.L., “Naturaleza y razón: Kant filósofo del clasicismo”, o. c.).

Se trata, por tanto, de una fuente de normatividad que se sitúa en lo pulsional, en lo más particular, frente a los mandatos generales de la Ley. Sin embargo, la acción sublimadora no “reniega” de la Ley en su sentido estructural, aunque la “transgrede” al definir un nuevo contenido simbólico. La integración de la teoría psicoanalítica de la sublimación con la analítica kantiana de lo bello permite describir esa tensión entre una ley general, estructuralmente necesaria, y una fuente alternativa de normatividad situada en lo pulsional, es decir, en lo más particular.

La sublimación aparece, frente a la idealización, como el proceso que subyace a “la esfera de la conciencia” llamada por Kant “sentimiento de placer”. La idea de un *fin final*, como el ideal que permite pensar la realización posible del mundo moral en la naturaleza, es un reflejo –o traducción– de la idealización en la filosofía kantiana. La posibilidad de la idealización representada en esa noción de un *fin final* puede explicarse, desde la perspectiva del psicoanálisis, por una necesidad de salvar la proyección idealizadora –proyección del ideal ilustrado de la Razón– en que incurre la *Crítica de la Razón Práctica*. Es la racionalización que subyace al “giro ético” de la *Crítica del Juicio*, como obra de cierre del sistema kantiano.

Desde la perspectiva de la sublimación, el “sentimiento de placer” aparece como un enlace entre la “facultad de conocer” (la ciencia) y la “facultad de desear” (la moral) en un sentido más radical del que aparece en la conciencia kantiana. El “sentimiento de placer” es, freudianamente, el efecto liberador de un displacer. Ese efecto liberador se produce mediante la sublimación en el arte, en la acción moral sublimadora, en el Derecho. Más allá del principio del placer, según el paradigma lacaniano, esas tres esferas de la conciencia, y con ellas la cultura toda, aparecen como un gran esfuerzo defensivo frente a lo Real que no renuncia, sin embargo, a la satisfacción pulsional.

7. Referencias bibliográficas

- Adorno, Th. W., *Teoría estética*, Trad. Jorge Navarro Pérez, Akal, Madrid, 2004.
- Alemán Laín, P., *Lo inconsciente de la filosofía, Una aproximación psicoanalítica a la tradición filosófica*, Biblioteca Nueva, 2018.
- Aramayo, R., “Introducción. El papel del discernimiento teleológico en la filosofía práctica de Kant”, en Kant, I., *Crítica del discernimiento*. Antonio Machado Libros, Madrid, 2003.
- Arendt, H., *Lectures on Kant's Political Philosophy* (Ronald Beiner, ed.), The University of Chicago Press, Chicago, 1992.
- Arendt, H., *La condición humana*, Trad. Gil Novales, R., Paidós, Barcelona-Buenos Aires-México, 2017.
- Butler, J., *El grito de antígona*, Trad. Esther Oliver, El Roure, Barcelona, 2001.
- Chorne, M. “El psicoanálisis y el arte”, en *Jacques Lacan: el psicoanálisis y su aporte a la cultura contemporánea* (Chorne M., Dessal G. Eds), FCE, Madrid, 2017.
- De Kesel, M., *Eros and Ethics. Reading Lacan's Seminar VII*. Trans. Sigi Jottkandt, SunyPress, Nueva York, 2009.
- Evans, D., *Dictionary of Lacanian Psychoanalysis*, Routledge, Londres, 1996.
- Focci, M. “Una ética no humanista”, en *Jacques Lacan: el psicoanálisis y su aporte a la cultura contemporánea*, (Chorne M., Dessal G. Eds.), FCE, Madrid, 2017.
- Forti, S., *Vida del espíritu y tiempo de la polis. Hannah Arendt entre filosofía y política*, Trad. Romera Pinto I. y Vega Cernuda, M.A., Cátedra, Madrid, 2001.

- Freud, S., “Introducción del Narcisismo” (1915), *Obras completas*, vol. 14, Trad. José L. Etcheverry, Amorrortu, Buenos Aires, 1982.
- Freud, S., (1915). “Lo inconsciente”, *Obras completas*, vol. 6, Trad. cast. de Luis López-Ballesteros y de Torres, Biblioteca Nueva, Madrid, 1972.
- Freud, S., (1921). “Psicología de las masas y análisis del yo”, *Obras completas*, vol. 7, Trad. cast. de Luis López-Ballesteros y de Torres, Biblioteca Nueva, Madrid, 1972.
- Freud, S., (1930). *El malestar de la cultura*, *Obras completas*, vol. 21, Trad. José L. Etcheverry, Amorrortu, Buenos Aires, 1992.
- Freud, S., (1933). *Nuevas lecciones introductorias al psicoanálisis*, *Obras completas*, vol. 8, Trad. cast. de Luis López-Ballesteros y de Torres, Biblioteca Nueva, Madrid, 1972.
- García Morente, M., “La estética de Kant”, en Kant, I., *Crítica del Juicio*, Trad. Manuel García Morente, Espasa Calpe, Madrid, 2005.
- Gómez Caffarena, J., *El Teísmo Moral de Kant*, Ediciones Cristiandad, Madrid, 1983.
- Gómez Caffarena, J., “La *Crítica del Juicio* a sólo dos años de la *Crítica de la razón Práctica*”, en *La cumbre del criticismo*, Anthropos, Barcelona, 1992, págs. 13-27.
- Gómez Sánchez, C. *Freud y su obra. Génesis y constitución de la teoría psicoanalítica*, Biblioteca Nueva, 2ª ed., Madrid, 2015.
- Kant, I. *Crítica del Juicio*, Trad. García Morente, M., Espasa Calpe, 11ª Ed., Madrid, 2005.
- Kant, I. *Crítica del discernimiento*. Trad. Aramayo, R., Antonio Machado Libros, Madrid, 2003.
- Lacan, J. (1937). “El estadio del espejo como formador de la función del yo tal y como se nos revela en la experiencia psicoanalítica”, en *Escritos*, Trad. Tomás Segovia, RBA, Barcelona, 2006.
- Lacan, J. (1959-1960). *El seminario. Libro 7: La ética del psicoanálisis*, Trad. Diana S. Rabinovich, Paidós, Buenos Aires, Barcelona, México, 2003.
- Lacan, J. (1960) *El seminario. Libro 11. Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*, Trad. Juan Luis Delmont-Macri y Julieta Sucre, Paidós, Buenos Aires, Barcelona, México,
- Lacan, J. (1968-1969). *El seminario. Libro 16. De un otro al otro*, Trad. de Nora A. González, Paidós, Buenos Aires, Barcelona, México, 2008.
- Lacan, J. (1963). “Kant con Sade”, en *Escritos*, Trad. Tomás Segovia, RBA 2006.
- Lacan, J. (1967), “El acto psicoanalítico”, *El seminario*, Libro 15 (no publicado), accesible en http://www.e-diciones-elp.net/images/secciones/seminario/el_acto_psicoanalitico.pdf
- La Planché, J.B. y Pontalis, J-B., *Diccionario de psicoanálisis*, Trad. Fernando Cervantes Gimeno, Labor, Madrid, 1996.
- Lemaigre, B., Voz “Superyó”, en AA.VV. *Elementos para una enciclopedia del psicoanálisis. El aporte Freudiano* (Dir. P. Kaufmann, P.), Paidós, Buenos Aires, 1996.
- Lopez, R., “El concepto de superyó”, en *Jacques Lacan: el psicoanálisis y su aporte a la cultura contemporánea* (Chorne M., Dessal G. Eds), FCE, Madrid, 2017.
- Marinas, J. M., «Kant y el reverso de la ilustración: una lectura ética y política de Lacan» *Δαίμων*. Revista de Filosofía, núm. 33, 2004, págs. 119-134.
- Marinas, J. M., *La ciudad y la esfinge, Contexto ético del psicoanálisis*, Síntesis, Madrid, 2005.
- Marinas, J. M., *El síntoma comunitario: entre polis y mercado*, Antonio Machado Libros, Madrid, 2006.
- Marinas, J. M., “El contexto ético y político del psicoanálisis”, en *Lo político y el Psicoanálisis, El reverso del vínculo* (Marinas, J. M. [coord.]), Biblioteca Nueva, Madrid, 2009

- Marinas, J. M., *Ética de lo inconsciente. Sobre comunidad y psicoanálisis*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2014.
- Marinas, J. M., *La ética del don y la comunidad política*, Guillermo Escolar Editor, Madrid, 2018.
- Mas, S., “Belleza y Moralidad: La crítica del discernimiento estético”, en Kant, I., *Crítica del discernimiento*, en I. Kant, *Crítica del discernimiento*. Antonio Machado Libros, Madrid, 2003.
- Miller, J. A., *El lenguaje, aparato del goce*. Colección Diva, Buenos Aires, 2000.
- Miller, J. A., *Conferencias porteñas*, Tomo 1, Paidós, Buenos Aires, 2009.
- Miller, J. A., “Jacques Lacan: observaciones sobre su concepto de pasaje al acto” en *Infornunios del acto analítico*, Atuel, Buenos Aires, 1993.
- Miller, J. A., *Matemas I*, Manantial, Buenos Aires, 2010
- Najles, A. R., “Teoría del sujeto”, *Jacques Lacan: el psicoanálisis y su aporte a la cultura contemporánea*. (Chorne M., Dessal G. Eds), FCE, Madrid, 2017.
- Neill, C., *Lacanian Ethics and the Assumption of Subjectivity*, Palgrave McMillan, United Kingdom, 2011.
- Recalcati, M. “Las tres estéticas de Lacan” y “La sublimación artística y la cosa” en Recalcati, M. *et. al.*, *Las tres estéticas de Lacan (Psicoanálisis y arte)*, Trad. Leonor Fefer, Ediciones del cifrado, Buenos aires, 2006.
- Saint Girons, B., Voz “Sublimación” en AA.VV., *Elementos para una enciclopedia del psicoanálisis. El aporte Freudiano* (Dir. P. Kaufmann, P.), Paidós, 1996.
- Schejtman, F., “Teoría de los goces”, *Jacques Lacan: el psicoanálisis y su aporte a la cultura contemporánea*, (Chorne M., Dessal G. Eds.), FCE, Madrid, 2017.
- Sinatra, E., “El concepto de acto en la enseñanza de Jaques Lacan”, *Jacques Lacan: el psicoanálisis y su aporte a la cultura contemporánea*, (Chorne M., Dessal G. Eds), FCE, Madrid, 2017.
- Villacañas Berlanga, J.L., “Naturaleza y razón: Kant filósofo del clasicismo”, en *Estudios sobre la Crítica del Juicio*, Villacañas Berlanga, J.L., *et al.*, Visor, Madrid, 1990.
- Villacañas Berlanga, J.L., “Qué sujeto para qué democracia”, *Logos. Anales del Seminario de Metafísica*, Vol. 35, 11-54, 2002, ISSN: 1575-6866.
- Wellmer, A., *Ética y diálogo: Elementos del juicio moral en Kant y en la ética del discurso*, prólogo de M. Pía Lara, Trad. Fabio Morales, Anthropos, Barcelona, 1994.
- Zammito, J. H. (1992). *The genesis of Kant's Critique of Judgement*. Chicago University Press, 1992.
- Zizek, S., *El sublime objeto de la ideología*, Trad. Isabel Vericat Nuñez, Siglo XXI Editores, Madrid, 1992.
- Zizek, S., *Did somebody say totalitarianism?*, Verso, London, 2011.
- Zizek, S., *Antígona*, Trad. Francisco López Martín. Akal, Madrid, 2016.